GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1254 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN

OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SUBSECTOR DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON EL CÓDIGO BPIN 2018000100122"
CONTRATISTA	JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN
C.C. No.	12137433 de Neiva (H)
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($330.359.185)M/CTE
PLAZO	TREINTA (30) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO OBJETO DE INTERVENTORÍA

SGR 30.121

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta - Magdalena actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 del 6 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012; quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN** con Cedula de Ciudadanía No. 12137433 de Neiva (H), quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 1340 del 08/10/2021, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 102 de 21/10/2021 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SDACMIN0008-21** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV**. Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que la propuesta presentada por el señor **JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN** cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No. 337 de 2021 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SDACMIN0008-21** al Proponente **JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN .** En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a

continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: " INTERVENTORIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DENOMINADO "INVESTIGACIÓN DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SUBSECTOR DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON EL CÓDIGO BPIN 2018000100122".", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($330.359.185) MCTE. **PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado en el anexo denominado propuesta económica proceso SDACMIN008-21. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	$330.426.841	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	215

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1254 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN

	Estructura Presupuestal	EP:00TI 3902 1100 2018000100122/FT:00TI/PR:$ 330.426.841,00
	Nº CDP	2.557 del 11 de mayo de 2021
CONCEPTO DEL GASTO	INVESTIGACIÓN DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SUBSECTOR DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto.

Número	22821
Fecha de Registro	2021-05-11
Valor	$ 330.426.841

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del supervisor de lo cual deberá remitir copia de la cuenta aperturada en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de consultoría. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato conforme a las actividades ejecutadas de acuerdo al Plan de Trabajo y según al porcentaje de obra recibido y aprobado, previa certificación de cumplimiento y aprobación del acta de recibo parcial de interventoría expedida por el Supervisor

y el diez por ciento (10%) restante, con la presentación del acta de recibo final del convenio especial de cooperación, y la suscripción del Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato de interventoría. **Nota 1:** Para el último pago se deberá aportar: a). Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato. b) Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor. Para efecto de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. **Nota 2:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el INTERVENTOR deberá presentar las facturas debidamente soportadas a través de las actas parciales y/o final debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento en que EL INTERVENTOR no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del DEPARTAMENTO. **Nota 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 4:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SDACMIN0008-21 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** TREINTA (30) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO OBJETO DE INTERVENTORÍA . **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.**

Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: 1.** El contratista se obliga para con el Departamento del Huila en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones. 2. Actuar por cuenta de la Entidad en los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. 3. En el desarrollo de sus actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscando con la contratación y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros. 4. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 5. Verificar el cumplimiento a satisfacción, con la calidad requerida respecto de las obligaciones pactadas, conforme a las especificaciones establecidas en el proyecto y el convenio. 6. Velar por la comunicación efectiva y oportuna entre las partes durante la ejecución del convenio. 7. Tener conocimiento del contenido y alcance del proyecto, los estudios previos, sus Anexos, adendas y todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del convenio y de la normatividad interna del Departamento del Huila. 8. Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el mismo, que permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas, solicitando las aclaraciones del caso. 9. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tenientes a solicitar eventuales controversias. 10. Informar oportunamente a la entidad sobre los incumplimientos de los convenientes, con el fin que se adopten los correctivos necesarios o en su defecto las medidas sancionatorias del caso. 11. Velar porque la ejecución del convenio no se interrumpa de forma injustificada, por la acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como interventor debe observar. 12. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control. 13. Vigilar que la ejecución del convenio se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 14. Cumplir con la entrega de los informes en la oportunidad requerida, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del convenio. 15. Entregar un Informe Final de la ejecución del Convenio que contenga una relación de los aspectos técnicos, en cada una de las obligaciones o actividades, y su ubicación, ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, así como de los aspectos ambientales y de los controles de calidad. 16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 17. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta (personal mínimo requerido) de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. 21. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 23. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. 24. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones

estipuladas en el convenio objeto de la interventoría. **B) OBLIGACIONES ADMINSITRATIVAS DEL INTERVENTOR: 1.** Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 2. Cumplir y verificar el cumplimiento de los operadores del convenio, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social de Conformidad con lo dispuesto en la Ley. 3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del convenio los requisitos exigidos por los perfiles profesionales del personal requerido y el tiempo de dedicación de los mismos al convenio; solicitar el cambio de personal o equipo cuando no se ajuste a los pactados en el Convenio. 4. Agendar, programar y coordinar con las partes, reuniones con el fin realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las acciones programadas y demás aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto y los acuerdos que lleguen las partes para solucionar las divergencias que pudieran presentarse. 5. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes participaron al terminar cada reunión. 6. Mantener actualizada la documentación del convenio y el archivo del mismo. 7. Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para llevar el registro diario de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del convenio. 8. Exigir a los operadores del convenio la entrega de los informes mensuales en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y estado del mismo, para que el Departamento del Huila ingrese la información al aplicativo GESPROY en la oportunidad y condición fijadas. 9. Cumplir y hacer cumplir a los operadores del convenio las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio suscrito. 10. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones del plazo de ejecución del convenio, requeridas por los operadores del convenio y emitir un concepto técnico al respecto, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación final dichas solicitudes, con los soportes correspondientes. 11. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio. 12. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del convenio y realizar al operador los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar el valor o la vigencia de las mismas. En caso de que no realicen las ampliaciones a que haya, el interventor deberá informar a la entidad de este evento, con el fin de que se tome las medidas a que haya lugar. 13. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso respecto de las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los operadores del convenio cuando la entidad lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata a la entidad las solicitudes. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la entidad. 14. Verificar el contenido de las actas presentadas por los operadores del convenio, certificar la información que contenga y suscribirla con la respectiva aceptación de cumplimiento de las obligaciones o los motivos de no aceptación, como requisitos suficientes para los desembolsos pactados en el convenio. 15. Suscribir el acta de inicio y las de cumplimiento parcial de las obligaciones, seguimiento al convenio, preparar y presentar a la entidad las posibles modificaciones de las especificaciones; elaborar y suscribir el acta de recibo final y certificar el cumplimiento de las obligaciones de los convinientes; elaborar los documentos requeridos para la liquidación del convenio. 16. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del proyecto de liquidación del convenio y remitir a la entidad para su aprobación, incluyendo los soportes documentales. 17. Recibir, estudiar y conceptuar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, efectuadas por los operadores del convenio y pronunciarse técnicamente sobre su viabilidad. 18. Verificar que las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del convenio, se ajusten a las especificaciones del proyecto por la OCAD y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del objeto pactado. 19. Controlar que los operadores del convenio cuenten con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del convenio. 20. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, presentando un informe a la entidad

sobre los aspectos que afectan en el normal desarrollo que puedan implicar modificaciones. 21. Verificar que los operadores del convenio cumplan las normas y especificaciones técnicas establecidas del mismo y para el desarrollo del convenio. En el caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Departamento para su evaluación y aprobación. 22. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los equipos, materiales, recurso humano, bienes, insumos y productos utilizados por los operadores del convenio y exigir los ensayos o pruebas requeridas para verificar y aprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 23. Velar por el cumplimiento del Plan Operativo del proyecto, efectuando controles periódicos de las actividades programadas y recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Departamento y recomendar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamental No. 007 de2007y 1768 de 2013y los descritos en el convenio. 24. Adelantar el procedimiento establecido en el Decreto Departamental 1768 de 2013 en caso de cualquier tipo de incumplimiento del convenio. 25. Cada vez que se produzcan un documento soporte del convenio, debe entregar a la entidad o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. 26. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **C) OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR: 1. V**erificar que los operadores del convenio cumplan con los requisitos exigidos por la entidad para la entrega de los desembolsos convenidos. 2. Verificar y aprobar periódicamente los informes de inversiones efectuados y remitirlos a la entidad. 3. Efectuar el balance económico de ejecución del convenio para efectos de la liquidación del mismo y asegurar la devolución por parte de los operadores del convenio, de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados. 4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de suministro de servicios. 5. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el operador y emitir un concepto técnico al respecto. 6. Verificar la contabilidad del convenio y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal. 7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del convenio. **D) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en los respectivos contratos. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: 1. Verificar jurídicamente la documentación del proyecto para el cumplimiento del mismo. 2. verificación de cumplimientos de las normas jurídicas de Ciencia, tecnología e innovación, en los niveles nacionales, departamentales y municipales en lo correspondiente a la ejecución del convenio. 3. verificar los conceptos o instrumentos jurídicos tales como resoluciones, actas, ordenanzas, decretos, entre otros en el transcurso de la ejecución del convenio. 4. Comunicar oportunamente las recomendaciones de orden jurídico que considere pertinente para la adecuada ejecución del Convenio. 5. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo jurídico del convenio. **E) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. 2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3). Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4). Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de

la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. 5). Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6). Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7). Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 9) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 10) Aportar a la Entidad a través dl interventor, la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta **(si aplica) F) PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: Informes de interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: 1)** Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el director de interventoría. 2) Informe ejecutivo del director de interventoría. 3) Registro fotográfico del avance del proyecto. 4) Formatos de control diario de personal y equipos de interventoría debidamente suscritos por el director y residente de interventoría. 5) Conclusiones y recomendaciones. 6) Las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al Contratista el valor total del Contrato en la oportunidad y condiciones estipuladas. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Interventor. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. 6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. 8. Colaborar con el contratista para la garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 9. Aprobar la garantía única constituida por el INTERVENTOR conforme al proceso contractual. 10. Suscribir la correspondiente acta de Inicio, Acta Final y Acta de Liquidación del respectivo Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1254 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN

CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de

CONTRATISTA, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARAGRAFO 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARAGRAFO 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1**: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1**. Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2**. El aval del supervisor. **3**. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el

personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de

los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Agricultura y Minería. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO**: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No.SECMIN010-19. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por

concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: DILBERTO TRUJILLO DUSSAN Cargo: Secretario de Agricultura y Minería Teléfono: 8671300- 1150 Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina	JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN Dirección: Calle 8 No. 100 -102 Altos de la Pradera Teléfono: 316 5308839 Email: jesualcar@gmail.com Ciudad: Neiva

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe , Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja, Yaguará, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva

Para constancia se firma en Neiva, el Diciembre 20 de 2021

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés
Proyectó: Marilyn Paola Ortigoza Viveros

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN
Contratista

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,359 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON

NIT: 12,137,433-9

OBJETO: Legalizar Sin Situacion de Fondos -contrato N.1254 de 2021 Interventoria Técnica y Seguimiento Administrativo, Financiero,contable y Juridico al Convenio Especial de Cooperación Suscrito para la Ejecucion del Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovacion Denominado "investigación de las Ventajas Comparativas del Subsector del Cacao en el Departamento del Huila con el Código Bpin 2018000100122.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

CCPET: 00TI-3902-1100-2018000100122 - Investigación de las Ventajas Comparativas del Subsector del Cacao en el Departamento del Huila.bpin2018000100122

C. PROGRAM.: 2-3-1-39-3-1 - Huila Crece en Desarrollo Tecnológico e Iinovación para el Crecimiento Empresarial

BPIN: [NA] - NO APLICA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00TI - ASIGNACION PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS

CPC: [NA] - NO APLICA

PLAN DESAR.: [NA] - NO APLICA

VALOR: $330,359,185.00

Que el valor total del Compromiso es de $330,359,185.00, el cual esta identificado con el número 7,359, vigente a partir del 22 de diciembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,557 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR.ALEX PAOLO GARCIA DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Miércoles 22 de Diciembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA MENDEZ

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2021-12-22-5:45 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22821 de fecha 2021-05-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	30121	**Fecha Registro:**	2021-12-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	330.359.185,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	330.359.185,00	**Saldo x Obligar:**	330.359.185,00

TERCERO

Identificacion:	12137433	**Razon Social:**	jesus albeiro caicedo rincon	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	7603533	**Nombre:**	ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1254 DE 2021	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2021-12-22

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00TI-3902-1100-2018-00010-0122 Investigación de las ventajas comparativas del subsector del cacao en el departamento de Huila	Nación	TI41000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2021-12-22	330.359.185,00	0,00		
Total:	330.359.185,00	0,00	330.359.185,00	330.359.185,00

Objeto:	contrato N.1254 de 2021 Interventoría Técnica y Seguimiento Administrativo, Financiero ,contable y Jurídico al Convenio Especial de Cooperación Suscrito para la Ejecución del Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación Denominado "investigación de las Ventajas Comparativas del Subsector del Cacao en el Departamento del Huila.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-ACTI	ASIGNACION CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	2021-12-22	330.359.185,00	330.359.185,00	NINGUNO

El Banco